

**PRÓCESO 2020-139-RECURSO-10 AGO 2021-ESTEFANY ANDREA RINCON ACOSTA V.S
JOSE OCTAVIO IBAÑEZ BERNIER**

ASTRID BAQUERO HERRERA <astridbaq@hotmail.com>

Mar 10/08/2021 3:03 PM

Para: Juzgado 23 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; raul baquero <baqueroynaquerosas@gmail.com>

📎 1 archivos adjuntos (2 MB)

PROCESO 2020-139-RECURSO-10 AGO 2021-ESTEFANY ANDREA RINCON ACOSTA V.S JOSE OCTAVIO IBAÑEZ BERNIER.pdf;

Doctores, buenas tardes
Saludo cordial

Adjunto memorial con recurso dentro del término legal

Por favor confirmar el recibido, muchas gracias

Cordialmente

Baquero y Baquero Abogados - Astrid Baquero Herrera

2020-139

SEÑOR
JUEZ 23 CIVIL CIRCUITO
E. S. D.

**REF: PROCESO 2020-139 DE ESTEFANY ANDREA RINCON ACOSTA
CONTRA JOSE OCTAVIO IBAÑEZ BERNIER**

Astrid Baquero Herrera identificada como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderada de FINANZAUTO S.A, de conformidad al poder anexo, comedidamente interpongo recurso de reposición, en subsidio de apelación, contra el auto de fecha 4 de agosto de 2021, notificado en estado el 5 de agosto de los mismos, en el que se niega lo solicitado sobre la prevalencia consagrada en el artículo 468 del C.G.P, y ordena la aprehensión y retención del vehículo de placas IMT 903, con fundamento en lo siguiente:

Actualmente, FINANZAUTO adelanta proceso ejecutivo, el cual actualmente cursa en el Juzgado 12 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, con el número de radicado 11001400304220180067700, en el cual se solicitó el embargo del vehículo de placas IMT-903, teniendo en cuenta la calidad de acreedor prendario que sobre el rodante ostenta mi mandante.

Así mismo, es visible que, en el certificado de tradición y libertad del vehículo de placas IMT-903, previamente allegado a su despacho, se observa la **GARANTÍA REAL PRENDA A FAVOR DE FINANZAUTO S.A**, con el cual se respalda y garantiza el pago de una obligación adquirida por el demandado **JOSE OCTAVIO IBAÑEZ BERNIER** con **FINANZAUTO S.A.**, la cual ante el incumplimiento del deudor, se ejecutó en el proceso referenciado en el párrafo anterior.

Teniendo en cuenta lo anterior y de conformidad al numeral 6 del artículo 468 del Código General del Proceso, se observa que establece:

“6. Concurrencia de embargos. El embargo decretado con base en título hipotecario o prendario sujeto a registro, se inscribirá aunque se halle vigente otro practicado sobre el mismo bien en proceso ejecutivo seguido para el cobro de un crédito sin garantía real. Recibida la comunicación del nuevo embargo, simultáneamente con su inscripción el registrador deberá cancelar el anterior, dando inmediatamente informe escrito de ello al juez que lo decretó, quien, en caso de haberse practicado el secuestro, remitirá copia de la diligencia al juez que adelanta el proceso con base en garantía real para que tenga efectos en este y le oficie al secuestro dándole cuenta de ello”.

Para el caso que nos ocupa, es claro que FINANZAUTO S.A. ostenta la calidad de acreedor prendario sobre el vehículo de placas IMT-903, así mismo, se observa que ante el incumplimiento del deudor, actualmente ejecuta dicha obligación, por lo que goza con el privilegio de la prelación que se establece en el artículo precitado, toda vez que al tener prenda vigente sobre el

rodante, tiene prelación al presentarse concurrencia de embargos, con lo cual se debe levantar el embargo decretado por su señoría para que se registre el del proceso que está ejecutando FINANZAUTO S.A. contra el señor JOSE OCTAVIO IBAÑEZ BERNIER.

Además, en auto del 25 de junio de 2021, el Juzgado 12 Civil Municipal de Ejecución ordenó la inscripción de la medida de embargo porque FINANZAUTO ostenta la calidad de acreedor prendario sobre el vehículo, con lo cual es pertinente y necesario que su señoría ordene el levantamiento de la medida de embargo, al configurarse lo establecido en el numeral 6 del artículo 468 del CGP.

Anexos:

- Poder de Finanzauto S.A. a la suscrita para adelantar proceso ejecutivo contra JOSE OCTAVIO IBAÑEZ BERNIER.
- Mandamiento de pago librado por el Juzgado 42 Civil Municipal a favor de FINANZAUTO S.A. contra JOSE OCTAVIO IBAÑEZ BERNIER, en el que se decreta el embargo del vehículo de placas IMT-903.
- Historial del proceso 11001400304220180067700.
- Auto del 25 de junio de 2021 por parte del Juzgado 12 Civil Municipal de Ejecución, en el que ordena la inscripción del embargo sobre el vehículo de placas IMT-903.
- Certificado de Tradición del vehículo de placas IMT-903 en el que se observa la prenda vigente a favor de FINANZAUTO S.A.

Es por lo anterior que manifiesto a su Señoría que,

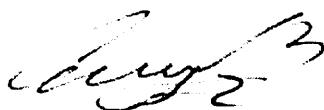
1. La obligación con la cual el demandado, el Sr. Ibañez, respaldo el pago con dicho rodante, a la fecha se encuentra en mora, y sobre la cual se inició acción ejecutiva, la cual actualmente cursa en el juzgado 12 Civil Municipal de Ejecución bajo el radicado 11001400304220180067700, proceso dentro del cual se persigue el pago la misma con el vehículo gravado con prenda, y en el que se ordenaron medidas cautelares que a la fecha NO han podido ser registradas por las medidas ordenadas por su despacho, afectando los derechos de mi mandante Finanzauto S.A, por ende se procedió a radicar solicitud de prevalencia previamente en su despacho.
2. No se ha efectuado en debida forma lo ordenado en la norma ibídem, toda vez que NO SE HA PROCEDIDO A NOTIFICAR AL ACREEDOR COMO ESTE INDICA, para que haga valer sus derechos dentro del proceso de referencia. Acreedor que fue de su conocimiento y del de la parte demandante al momento de revisar el certificado de tradición y libertad del vehículo de placas IMT-903 cuando solicitaron medidas cautelares sobre este, faltando al principio de Lealtad Procesal Y Buena Fe, y razón por la cual Finanzauto S.A como acreedor NO se manifestó con anterioridad.

Por consiguiente, y de manera atenta solicito a su Señoría: PROCEDER CON EL LEVANTAMIENTO DE LA ORDEN DE EMBARGO QUE RECAE SOBRE EL VEHÍCULO DE PLACAS IMT-903, Y POR ENDE REVOCAR EL AUTO DE FECHA DE 4 AGOSTO DE 2021, NOTIFICADO EL 5 DE AGOSTO DE LOS MISMOS, Y EN SU LUGAR ORDENAR EL LEVANTAMIENTO DE EMBARGO SOBRE EL VEHÍCULO DE PLACAS IMT-903, AL EXISTIR UNA MEDIDA CAUTELAR QUE CUENTA CON PRELACIÓN TENIENDO EN CUENTA LO ESTABLECIDO EN MATERIA DE CONCURRENCIA DE EMBARGOS EN EL NUMERAL 6 DEL ARTÍCULO 468 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO.

Lo anterior en pro de la defensa de los derechos de mi mandante y del principio.

Oficiese de conformidad.

Atentamente,



ASTRID BAQUERO HERRERA
C.C. 51.847.860 DE BOGOTÁ
T.P 116.915 C.S.J

Finanzauto

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. (REPARTO)
E. S. D.

LUZ ADRIANA PAVA ROBAYO, ciudadana colombiana, mayor de edad y vecina de Bogotá D.C., en mi calidad de Representante Legal de la sociedad **FINANZAUTO S.A.**, entidad legalmente constituida y domiciliada en Bogotá D.C. identificada con Nit 860.028.601-9, a usted manifiesto que confiero poder especial al Doctor **ASTRID ESTHER BAQUERO HERRERA** mayor de edad y vecino de la ciudad de Bogotá D.C. identificado con la cédula de ciudadanía No. 51.847.860 de Bogotá, abogado con tarjeta profesional No 116915 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre y representación de **FINANZAUTO S.A.**, inicie y adelante hasta su terminación proceso ejecutivo en contra de **JOSE OCTAVIO IBAÑEZ BERNIER Y DIANA LUCIA CORTES GONZALEZ**, a fin de recuperar la obligación contenida en el pagaré No.117583, por valor de \$55.192.000 de capital prestado, y demás documentos que el señor apoderado presentará con la demanda.

Mi apoderado queda expresamente facultado para realizar todos los actos, gestiones y diligencias que sean necesarias para el cabal cumplimiento del mandato conferido, y especialmente para recibir, transigir, desistir, sustituir, hacer postura y rematar los bienes por cuenta del crédito que se cobra ejecutivamente y en general para todo lo inherente a su cargo.

Del señor Juez,

Lu Adriana Pava
LUZ ADRIANA PAVA ROBAYO
C.C No. 52.900.394 de Bogotá

ACEPTO,



ASTRID ESTHER BAQUERO HERRERA
C.C. 51.847.860 de Bogotá
T.P. No. 116915 del Consejo Superior de la Judicatura
Elaborado por lphc



DILIGENCIA DE PRESENTACION Y RECONOCIMIENTO

miércoles, 20 de junio de 2018 a las 3:06:30 p.m.

ESTA NOTARÍA HACE CONSTAR QUE EL PRESENTE DOCUMENTO FUE PRESENTADO PERSONALMENTE POR **ASTRID ESTHER BAQUERO HERRERA** QUIEN EXHIBIÓ LA CC N° 51.847.860 de BOGOTA Y TARJETA PROFESIONAL No. 116915 DEL C.S.J Y DECLARÓ QUE LA FIRMA Y LA HUELLA QUE APARECEN EN EL PRESENTE DOCUMENTO SON SUYAS Y QUE EL CONTENIDO DEL MISMO ES CIERTO.

CC N° 51.847.860 de BOGOTA
ASTRID ESTHER BAQUERO HERRERA



Huella dactilar física



Bogotá D. C., Av. Américas # 50-50 - PBX: 749 90 00 - Fax: 446
Barranquilla, Carrera 52 # 74-39 - Tel.: (5) 385 23 45 - Bucaramanga, Calle 53 # 23-97 - Tel.: (7) 697 03 22
Cali, Calle 40 Norte # 6N-28 Local Finanzauto Barrio La Campiña - Tel.: (2) 86 62 90
Medellín, Carrera 43A # 23-25 Local 128 Centro Comercial Avenida Mall - Tel.: (4) 809 7 23
Villavicencio, Edificio Casa Toro Km. 1 Vía Puerto López Oficina 101 - Tel.: (8) 84 98 86 367 59 86
www.finanzauto.com.co



NOTARIA SESENTA Y UNA DE BOGOTÁ

RECONOCIMIENTO Y PRESENTACION PERSONAL

BOGOTÁ, D.C.

Notario Pablo MENDEZ BARAJAS,

NOTARIO SESENTA Y UNO DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ

BOGOTÁ, D.C.

22 MAY 2018

Comparación(aron)

Para *Adriana*
Pardo *Pobayo*

Quien(es) exhibió(aron) la(s) C.C

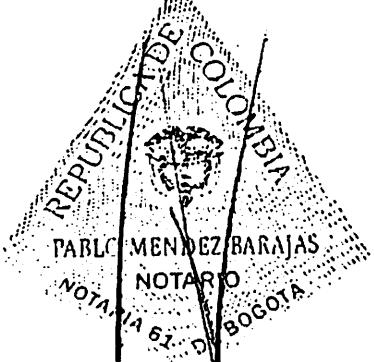
52.000.394

Y declaró(aron) que la(s) firma(s) que aparece(n) en el presente documento es(son) la(s) suya(s) y que el contenido del mismo es cierto

En constancia se firma esta diligencia y se imprime huella dactilar



Adriana Pardo



[Handwritten signature]



JUZGADO CUARENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., veintiséis (26) de junio de dos mil dieciocho (2018).

Rad.: 110014003042 2018 00677 00

Subsanada la demanda y en aplicación del artículo 430 del CGP., que dispone el juez librara mandamiento ordenado al demandado que cumpla la obligación en la forma pedida, si fuere procedente o en la que aquel considere legal, por tanto como los documentos aportados reúnen los requisitos establecidos en los artículos 82 y 422 ibídem y 621 y 709 del Código de comercio, el juzgado,

RESUELVE:

Librar mandamiento ejecutivo de menor cuantía a favor de FINANZAUTO S.A., en contra de JOSÉ OCTAVIO IBÁÑEZ BERNIER y DIANA LUCIA CORTES GONZÁLEZ por las siguientes cantidades de dinero:

Pagaré No. 117583

1. Por la suma de \$35.455.671 por concepto del capital acelerado del título valor base de la ejecución.

2. Por los intereses de mora de la suma anterior, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, exigibles desde el 11 de diciembre de 2017 y hasta el pago total de la obligación.

Sobre costas se decidirá en el momento procesal oportuno.

3. De conformidad con el artículo 599 del CGP., se DECRETA:

- ✓ El embargo del vehículo automotor de placas **IMT 903** denunciado como de propiedad del demandado JOSÉ OCTAVIO IBÁÑEZ BERNIER. Oficiase a la Oficina de Transito correspondiente.
- ✓ El embargo del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50N – 20422235 denunciado como de propiedad del demandado JOSÉ OCTAVIO IBÁÑEZ BERNIER. Oficiase a la Oficina de Instrumentos Públicos correspondiente.

Se limitan las medidas cautelares a la ya decretada, hasta tanto se tenga respuesta de las mismas.

Notifíquese el presente proveído en legal forma a la parte demandada, de conformidad con el art. 290 y ss., del CGP. Adviértasele que dispone de cinco (5) días para pagar la obligación o diez (10) para proponer excepciones de mérito. Los hechos que se configuren excepciones previas, deberán alegarse mediante recurso de reposición (núm. 3 del art. 442 ib)

Se reconoce personería a la Doctora ASTRID BAQUERO HERRERA quien actúa como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,


NUBIA STELLA AREVALO GALVÁN
Juez

jaap/

JUZGADO CUARENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. - SECRETARIA
La anterior providencia es notificada por anotación en el estado No. 090 del 27 de junio de 2018.
 ASTRID CAROLINA SARMIENTO MANRIQUE



Fecha de Consulta : Martes, 10 de Agosto de 2021 - 02:29:11 P.M.

Número de Proceso Consultado: 11001400304220180067700

Ciudad: BOGOTA, D.C.

Corporacion/Especialidad: JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE BOGOTA(CRA 10)

Datos del Proceso

Información de Radicación del Proceso

Despacho	Ponente
012 Juzgado Municipal de Ejecución de Sentencias - CIVIL	Juzgado 12 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias

Clasificación del Proceso

Tipo	Clase	Recurso	Ubicación del Expediente
De Ejecución	Ejecutivo Singular	Sin Tipo de Recurso	Secretaría - Oficios

Sujetos Procesales

Demandante(s)	Demandado(s)
- FINANZAUTO S.A.	- JOSE OCTAVIO IBAÑEZ BERNIER

Contenido de Radicación

Contenido
MENOR CUANTÍA, EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Actuaciones del Proceso

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro
25 Jun 2021	CONSTANCIA SECRETARIAL	SE RECEPCIONA EL EXPEDIENTE EN EL AREA DE ESTADOS PARA LO PERTINENTE STEFANNY ORTIZ -LUIS GIRALDO CD 2			25 Jun 2021
25 Jun 2021	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 25/06/2021 A LAS 23:47:34.	28 Jun 2021	28 Jun 2021	25 Jun 2021
25 Jun 2021	AUTO DECRETA MEDIDA CAUTELAR	(FIL5007) (FIL543)			25 Jun 2021
15 Jun 2021	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 4741-2021, NO. RELOJ RADICADOR: 10677, ENTIDAD O SEÑOR(A): RAUL BAQUERO - TERCER INTERESADO, APORTÓ DOCUMENTO: MEMORIAL, CON LA SOLUCITUD: DAR TRÁMITE, OBSERVACIONES: ALLEGA SOLICITUD			15 Jun 2021
27 May 2021	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 4336-2021, NO. RELOJ RADICADOR: 33718, ENTIDAD O SEÑOR(A): RAUL BAQUERO - TERCER INTERESADO, APORTÓ DOCUMENTO: MEMORIAL, CON LA SOLUCITUD: MEDIDAS CAUTELARES			27 May 2021
07 May 2021	AL DESPACHO	PARA LO PERTINENTE // CON 1 CUADERNOS// LUIS GIRALDO,.			06 May 2021
04 May 2021	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 3782-2021, NO. RELOJ RADICADOR: 21454, ENTIDAD O SEÑOR(A): ASTRID BAQUERO HERRERA - TERCER INTERESADO, APORTÓ DOCUMENTO: MEMORIAL, CON LA SOLUCITUD: DAR TRÁMITE, OBSERVACIONES: ALLEGA SOLICITUD ACLARACION DE MEDIDAS CAUTELARES ...			04 May 2021
30 Apr 2021	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 30/04/2021 A LAS 10:25:05.	03 May 2021	03 May 2021	30 Apr 2021
30 Apr 2021	AUTO MODIFICA LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO	(FIL5339) (FIL543) LIQUIDACION Y OTROS			30 Apr 2021
29 Apr 2021	CONSTANCIA SECRETARIAL	SE RECEPCIONA EL EXPEDIENTE EN EL AREA DE ESTADOS PARA LO PERTINENTE /// STEFANNY ORTIZ-LUIS GIRALDO//CUADERNOS 1			29 Apr 2021
26 Mar 2021	AL DESPACHO	PARA LO PERTINENTE // CON 1 CUADERNO// STEFANNY ORTIZ			25 Mar 2021
23 Mar 2021	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 2440-2021, NO. RELOJ RADICADOR: 27133, ENTIDAD O SEÑOR(A): ASTRID BAQUERO - TERCER INTERESADO, APORTÓ DOCUMENTO: MEMORIAL, CON LA SOLUCITUD: DAR TRÁMITE			23 Mar 2021
15 Mar 2021	A LA OFICINA DE EJECUCIÓN POR REPARTO		15 Mar 2021		15 Mar 2021
15 Mar 2021	REMITE OFICINA DE EJECUCIÓN	C. PROCESO REMITIDO A LA OFICINA DE EJECUCION.			10 Mar 2021
16 Feb 2021	RECEPCIÓN MEMORIAL	SOLICITUD TRAMITE A LA LIQUIDACION CREDITO			16 Feb 2021

28 Jan 2021	FIJACION ESTADO	ACTUACION REGISTRADA EL 28/01/2021 A LAS 10:07:02.	29 Jan 2021	29 Jan 2021	28 Jan 2021
28 Jan 2021	AUTO APRUEBA LIQUIDACION	DE COSTAS Y RESUELVE SOLICITUD			28 Jan 2021
14 Dec 2020	AL DESPACHO	C			14 Dec 2020
04 Dec 2020	RECEPCION MEMORIAL	C. SOLICITUD DE TRAMITE			04 Dec 2020
11 Nov 2020	TRASLADO LIQUIDACION CREDITO ART 446 C.G.P		13 Nov 2020	18 Nov 2020	11 Nov 2020
05 Nov 2020	RECEPCION MEMORIAL	C. CORRECCION AUTO			05 Nov 2020
28 Oct 2020	FIJACION ESTADO	ACTUACION REGISTRADA EL 28/10/2020 A LAS 07:29:09.	29 Oct 2020	29 Oct 2020	28 Oct 2020
28 Oct 2020	AUTO DECRETA MEDIDA CAUTELAR				28 Oct 2020
07 Oct 2020	AL DESPACHO				07 Oct 2020
26 Jun 2020	FIJACION ESTADO	ACTUACION REGISTRADA EL 26/06/2020 A LAS 17:24:59.	30 Jun 2020	30 Jun 2020	26 Jun 2020
26 Jun 2020	SENTENCIA DEL EJECUTIVO				26 Jun 2020
21 Feb 2020	AL DESPACHO	J			21 Feb 2020
13 Feb 2020	FIJACION ESTADO	ACTUACION REGISTRADA EL 13/02/2020 A LAS 16:18:45.	14 Feb 2020	14 Feb 2020	13 Feb 2020
13 Feb 2020	AUTO DE TRAMITE				13 Feb 2020
06 Feb 2020	AL DESPACHO				06 Feb 2020
30 Jan 2020	RECEPCION MEMORIAL	TRASLADO EXCEPCIONES EN 5F. L			03 Feb 2020
15 Jan 2020	FIJACION ESTADO	ACTUACION REGISTRADA EL 15/01/2020 A LAS 16:56:52.	16 Jan 2020	16 Jan 2020	15 Jan 2020
15 Jan 2020	AUTO ORDENA CORRER TRASLADO				15 Jan 2020
12 Dec 2019	AL DESPACHO				11 Dec 2019
14 Nov 2019	FIJACION ESTADO	ACTUACION REGISTRADA EL 14/11/2019 A LAS 17:21:01.	15 Nov 2019	15 Nov 2019	14 Nov 2019
14 Nov 2019	AUTO DECIDE RECURSO				14 Nov 2019
06 Nov 2019	AL DESPACHO				06 Nov 2019
01 Nov 2019	RECEPCION MEMORIAL	CONTESTACION EN 2F. L			01 Nov 2019
31 Oct 2019	RECEPCION MEMORIAL	TRASLADO RECURSO EN 1F. L			01 Nov 2019
25 Oct 2019	TRASLADO RECURSO REPOSICION ART 319 C G P.		29 Oct 2019	31 Oct 2019	25 Oct 2019
23 Oct 2019	RECEPCION MEMORIAL	RECURSO EN 4F. L			24 Oct 2019
18 Oct 2019	DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL (ACTA)	C. SE NOTIFICA AUXILIAR			18 Oct 2019
11 Oct 2019	ENVIO COMUNICACIONES				11 Oct 2019
07 Oct 2019	RECEPCION MEMORIAL	NO ACEPTACION DE CARGO			07 Oct 2019
16 Sep 2019	RECEPCION MEMORIAL	C. RESUETA A OFICIO			16 Sep 2019
16 Sep 2019	ENVIO COMUNICACIONES				16 Sep 2019
12 Aug 2019	RECEPCION	SOLICITUD CURADOR EN 1F. L			14 Aug 2019

	MEMORIAL				
18 Jun 2019	ENTREGA DE OFICIOS	C, RETIRA AUTORIZADO			18 Jun 2019
14 Jun 2019	OFICIO ELABORADO	C, OFICIO ELABORADO			14 Jun 2019
07 Jun 2019	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 07/06/2019 A LAS 17:41:28.	10 Jun 2019	10 Jun 2019	07 Jun 2019
07 Jun 2019	AUTO DECRETA MEDIDA CAUTELAR	Y NOMBRA CURADOR			07 Jun 2019
06 Jun 2019	AL DESPACHO				05 Jun 2019
23 Apr 2019	CONSTANCIA SECRETARIAL	SE REGISTRA EN RNE			23 Apr 2019
12 Apr 2019	RECEPCIÓN MEMORIAL	SOLCITUD EMBARGO REMANENTES			22 Apr 2019
28 Mar 2019	RECEPCIÓN MEMORIAL	ALLEGAN CERTIFICACION DE EMPLAZAMIENTO- SE DEBE SOLICITAR LA INCLUSION EN EL RNE			28 Mar 2019
11 Mar 2019	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 11/03/2019 A LAS 19:19:03.	12 Mar 2019	12 Mar 2019	11 Mar 2019
11 Mar 2019	AUTO ORDENA REPETIR EMPLAZAMIENTO				11 Mar 2019
11 Mar 2019	AL DESPACHO				08 Mar 2019
18 Jan 2019	DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL (ACTA)	SE NOTIFICA APODERADA DDO, L			18 Jan 2019
19 Oct 2018	RECEPCIÓN MEMORIAL	ALLEGAN PUBLICACION			22 Oct 2018
02 Oct 2018	RECEPCIÓN MEMORIAL	RTA REGISTRO - P			02 Oct 2018
26 Sep 2018	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 26/09/2018 A LAS 07:57:11.	27 Sep 2018	27 Sep 2018	26 Sep 2018
26 Sep 2018	AUTO ORDENA EMPLAZAMIENTO				26 Sep 2018
24 Sep 2018	AL DESPACHO				24 Sep 2018
20 Sep 2018	RECEPCIÓN MEMORIAL	291 Y SOLICITUD 293 EN 13F, L			21 Sep 2018
12 Sep 2018	RECEPCIÓN MEMORIAL	291 EN 12F, L			13 Sep 2018
11 Sep 2018	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 11/09/2018 A LAS 16:58:45.	12 Sep 2018	12 Sep 2018	11 Sep 2018
11 Sep 2018	AUTO DE TRÁMITE				11 Sep 2018
03 Sep 2018	AL DESPACHO				03 Sep 2018
29 Aug 2018	RECEPCIÓN MEMORIAL	C, SOLICITUD DE APREHENSIÓN VEHÍCULO			29 Aug 2018
13 Aug 2018	RECEPCIÓN MEMORIAL	C, RESPUESTA A OFICIOS			13 Aug 2018
09 Jul 2018	ENTREGA DE OFICIOS	C, RETIRA AUTORIZADA			09 Jul 2018
06 Jul 2018	ELABORACIÓN DE OFICIOS	C, OFICIOS ELABORADOS			06 Jul 2018
26 Jun 2018	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 26/06/2018 A LAS 13:59:56.	27 Jun 2018	27 Jun 2018	26 Jun 2018
26 Jun 2018	AUTO LIBRA MANDAMIENTO EJECUTIVO	Y DECRETA MEDIDA			26 Jun 2018
22 Jun 2018	RECEPCIÓN MEMORIAL	CERTIFICADO DE TRADICION VEHICULO EN 3F, L			22 Jun 2018
22 Jun 2018	AL DESPACHO				22 Jun 2018

20 Jun 2018	RECEPCIÓN MEMORIAL	C. SUBSANA DEMANDA			20 Jun 2018
12 Jun 2018	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 12/06/2018 A LAS 15 51.56.	13 Jun 2018	13 Jun 2018	12 Jun 2018
12 Jun 2018	AUTO INADMITE DEMANDA				12 Jun 2018
06 Jun 2018	AL DESPACHO				06 Jun 2018
31 May 2018	RADICACIÓN DE PROCESO	ACTUACIÓN DE RADICACIÓN DE PROCESO REALIZADA EL 31/05/2018 A LAS 09 28:01	31 May 2018	31 May 2018	31 May 2018



**JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
DE BOGOTÁ**

Carrera 10 n.º 14-33 mezzanine

Bogotá D.C., veinticinco (25) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Radicado n.º 11001 40 03 042 2018 00677 00

1. Para resolver el pedimento obrante a folio 149, se le remite a la memorialista a lo dispuesto en el párrafo final del auto adiado 30 de abril del año en curso (fl. 147).

2. Visto el escrito que antecede por ser procedente lo deprecado se reconoce al abogado Raúl Eduardo Baquero Baquero en los términos y para los fines del poder de sustitución conferido (fl. 150).

3. Por otra parte, por ser procedente lo solicitado en el memorial obrante a folio 154, de conformidad con los artículos 599 y 593 del Código General del Proceso el Despacho, **RESUELVE:**

Decretar el embargo de remanentes o de los bienes que se llegaren a desembargar en el proceso que cursa en el Juzgado 23 Civil del Circuito de Bogotá dentro del trámite n.º 11001310302320200013900 de Estefany Andrea Rincón Acosta contra José Octavio Ibáñez Bernier. Limitese la medida a la suma de \$62.000.000. Oficiese.

4. A fin de dar trámite al anterior memorial (fl. 155), de la revisión del expediente se observa que en auto del 26 de junio de 2018 (fl. 27), se decretó el embargo del vehículo de placas IMT 903, medida que no fue inscrita como se observa a folios 30 a 31 del paginario por el motivo allí expuesto: a la par se

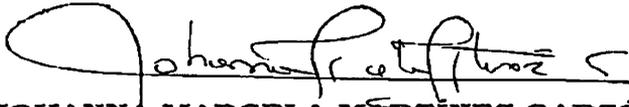
tiene que en providencia del 28 de octubre de 2020 (fl. 135), se decretó nuevamente dicha medida, indicándose que debía comunicarse que el demandante ostenta la calidad de acreedor prendario; por lo tanto, por secretaría procédase con la elaboración del aludido oficio, incluyéndose **las previsiones establecidas en el numeral 6 del artículo 468 del Código General del Proceso**. Cumplido lo anterior se decidirá sobre su aprehensión y secuestro.

4.1 A la par, emítanse los oficios ordenados en el numeral 1 de dicha providencia (fl. 135).

Los oficios aquí ordenados, la Secretaría deberá tramitarlos y enviarlos conforme a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 806 de 2020. Déjense las constancias del caso.

4.2. Finalmente, se le hace saber al memorialista que de la revisión del expediente no obra el memorial contentivo de la medida cautelar respecto del vehículo de placas UCY 890, y si este fue radicado en el juzgado de origen no se anexó al expediente, por ende, deberá elevar nuevamente dicho pedimento.

NOTIFÍQUESE


JOHANNA MARCELA MARTÍNEZ GARZÓN
Juez

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2021
Por anotación en estado n. ° 073 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretario,

MIGUEL ANGEL ZORRILLA SALAZAR



CERTIFICADO DE LIBERTAD Y TRADICIÓN

Nro. CT902109331

El vehículo de placas IMT903 tiene las siguientes características:

Placa:	IMT903	Clase:	AUTOMOVIL
Marca:	CHEVROLET	Modelo:	2016
Color:	NEGRO CARBONO		
Carrocería:	SEDAN	Servicio:	PARTICULAR
Serie:	KL1PM5E5XGK305709	Motor:	F18D4 151820217
Chasis:	KL1PM5E5XGK305709	Línea:	CRUZE
VIN:	KL1PM5E5XGK305709	Capacidad:	Psj: 5 Sentados: 5 Pie: 0
Cilindraje:	1796	Puertas:	4
Nro. de Orden:	No registra	Estado:	ACTIVO
Combustible:	GASOLINA	Fecha matrícula:	09/12/2015

Manifiesto de aduana o Acta de remate: 352015000302586 con fecha de importación 05/09/2015, Bogota.

Medidas cautelares vigentes

Inscrita

EMBARGO según oficio 1465 del 30/10/2020, Radicado en SDM el 26/11/2020 Nro de expediente 11001310302320200139, Proferido de JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO 23 CARRERA 10 # 4-33 PISO 12 de BOGOTA, dentro del proceso: Ejecutivo Singular de ESTEFANY ANDREA RINCON ACOSTA en contra de JOSE OCTAVIO IBAÑEZ BERNIER.

Prenda o pignoración

Limitación a la propiedad: PRENDA a: FINANZAUTO SA

(0) - Usuario / (1) - carpeta

Carrera 13a No 29-26 - Local 151
Parque Central Bavaria | Bogotá, Colombia
PBX: 291 67 00 / 291 69 99 - www.simbogota.com.co
contactenos@simbogota.com.co
Contrato de concesión 071 de 2007





PLACA: IMT903

CERTIFICADO DE LIBERTAD Y TRADICIÓN

Nro. CT902109331

Propietario(s) Actual(es)

JOSE OCTAVIO IBAÑEZ BERNIER, CÉDULA DE CIUDADANÍA 80085494.

Historial de propietarios

Historial de Medidas Cautelares

EMBARGO inscrita el 10/11/2017; Proferido por JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 23. Dentro del proceso: Ejecutivo Singular; fue levantada el 21/11/2019.

Observaciones:

Dado en Bogotá, 24 de mayo de 2021 a las 15:15:57

A solicitud de: SERGIO FELIPE BAQUERO BAQUERO con C.C. C1020746351 de Bogota.

ALEJANDRA ROJAS POSADA
Directora de Atención al Ciudadano
Secretaría Distrital de Movilidad

JUAN P. RAMIREZ
Director de Operaciones
Servicios Integrales para la Movilidad - SIM

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el paragrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

(0) - Usuario / (1) - carpeta

Carrera 13a No 29-26 - Local 151
Parque Central Bavaria | Bogotá, Colombia
PBX: 291 67 00 / 291 69 99 - www.simbogota.com.co
contactenos@simbogota.com.co
Contrato de concesión 071 de 2007

